

#6120

8/12002

Abril 22/53

Ley por cuyo medio se pro-
híbe el abandono de barcos
en las aguas territoriales
y vías fluviales del país. -

7 Págs. -

0431

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de abril de 1953.-

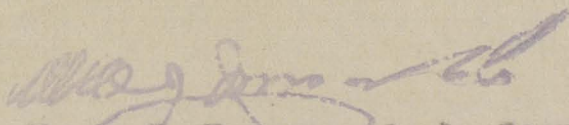
Señor Lic. Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No.2960 de fecha 22 del corriente y del anexo proyecto de ley por cuyo medio se prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y vías fluviales del país.

Pláceme participarle que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó dicho proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Le saluda muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

61/12003



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

02960

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,

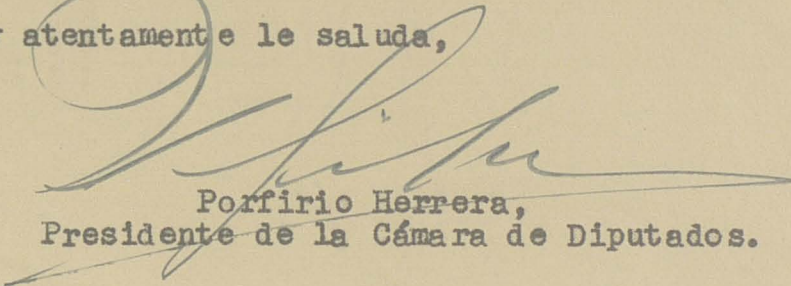
22 ABR 1953

Señor doctor
M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 36 de la Constitución del Estado, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley que prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y vías fluviales del país.

Muy atentamente le saluda,


Porfirio Herrera,
Presidente de la Cámara de Diputados.

8112002



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

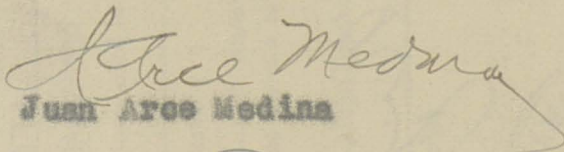
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

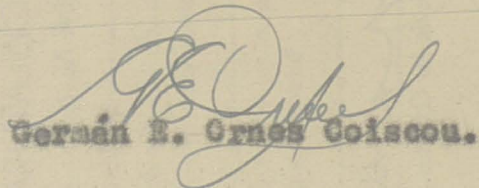
Art. 1.- Se prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y en las vías fluviales del país, por un período de más de tres meses, el cual comenzará a contarse a partir de la notificación que al dueño, arrendatario o a la persona responsable o bajo cuya guarda o posesión se encontrasen, haga cualquier miembro de la Policía Judicial.

Art. 2.- La violación de esa disposición será sancionada con la pena de confiscación que establece el artículo 176 de la Ley No. 2556 del 21 de noviembre de 1950, pena que será pronunciada mediante el sometimiento del caso, por el Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

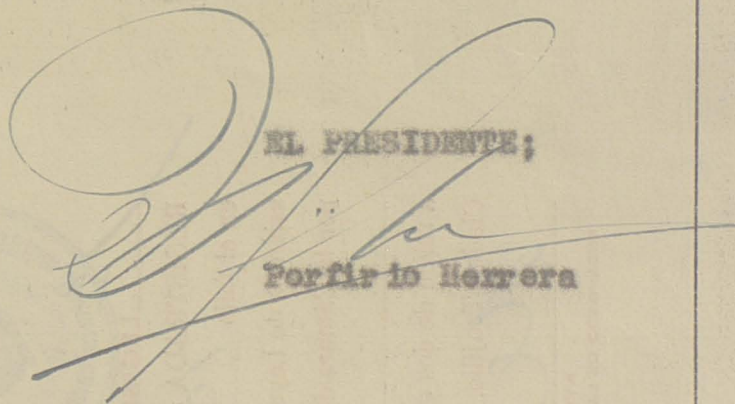
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres; años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

LOS SECRETARIOS:


Juan Arce Medina


Gerónimo E. Ornes Coiscou.

EL PRESIDENTE;


Porfirio Herrera

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

LEGISLATURA de 195

REGISTRADA AL No.

en el folio.....del libro letra.....

No.....de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos espacios

interlineales.

Ciudad Trujillo, de 195

de las Oficinas del Senado



LEGISLATURA

REGISTRADA con el Número

en el folio del Libro Letra

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados

por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de

de las Oficinas del Senado

AYUDANTE DE SECRETARIA,
ENCARGADO DE LAS OFICINAS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 15351

Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
24 de abril de 1953

Señor
Dr. M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúpleme avisarle recibo de su comunicación Núm. 430 de fecha 22 de abril en curso, e informarle que la ley que usted se sirvió remitir anexa, en virtud de la cual se prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y vías fluviales del país, ha sido promulgada el 24 del corriente, y registrada con el Núm. 3538.

Le saluda muy atentamente,

Rafael F. Bonnelly,
Secretario de Estado de la Presidencia

rfb
am/pr

P/1/12630

0430

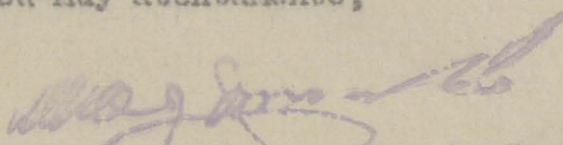
Ciudad Trujillo,
Distrito de Santo Domingo,
22 de abril de 1953.-

General Héctor B. Trujillo Molina,
Presidente de la República,
Ciudad.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, tengo el honor de remitir a usted para los fines constitucionales, la ley por cuyo medio se prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y vías fluviales del país.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saludo a usted muy atentamente,



M. de J. Troncoso de la Concha,
Presidente del Senado.

nr.

P11/12629



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se prohíbe el abandono de barcos en las aguas territoriales y en las vías fluviales del país, por un período de más de tres meses, el cual comenzará a contarse a partir de la notificación que al dueño, arrendatario o a la persona responsable o bajo cuya guarda o posesión se encontrasen, haga cualquier miembro de la Policía Judicial.

Art. 2.- La violación de esa disposición será sancionada con la pena de confiscación que establece el artículo 176 de la Ley No. 2556 del 21 de noviembre de 1950, pena que será pronunciada mediante el sometimiento del caso, por el Juzgado de Primera Instancia correspondiente.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

EL PRESIDENTE:
(Fdo.) Porfirio Herrera.

LOS SECRETARIOS:
(Fdos.) Juan Arce Medina,
Germán Ornes Coiscou

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintidos días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y tres, años 110 de la Independencia, 90 de la Restauración y 23 de la Era de Trujillo.-

JULIO A. GAMBIER,
Secretario.

M. DE J. TROMPOCO DE LA CONCHA,
Presidente.

JOSE GARCIA,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

3^{ra} LEGISLATURA *Brinde* de 1953

REGISTRADA AL No. *145*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de asientos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....
hojas escritas en máquinas y razón de dos espacios
interlineales.

Ciudad Trujillo, *23* de *abril*, 1953

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

